



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 101/2017.

ACTORA: MARICELA ESPINOZA SILVA.

ÓRGANOS RESPONSABLES: COMISIÓN
ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE
VERACRUZ Y COMISIÓN NACIONAL DE
JUSTICIA PARTIDISTA AMBAS DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Javier Hernández Hernández**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las quince horas, treinta del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 101/2017.

ACTORA: MARICELA ESPINOZA
SILVA.

ORGANOS RESPONSABLES:
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
INTERNOS DE VERACRUZ¹ y COMISIÓN
NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDISTA²,
AMBAS DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PONENTE: JAVIER HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A CINCO DE ABRIL DE DOS
MIL DIECISIETE.**

La Secretaria Maribel Pozos Alarcón, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con la documentación siguiente:

1. Acuerdo de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, mediante el cual, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, ordenó integrar el expediente **JDC 101/2017**; turnarlo a esta ponencia; requerir a la actora para que señalara domicilio en esta ciudad; y, requerir de los órganos partidos señalados como autoridades responsables, publicitaran el medio de impugnación de la actora en sus estrados por setenta y dos horas, y que trascurrido ese término, enviara a este órgano jurisdiccional las constancias respectivas, así como sus respectivos

¹ En adelante, Comisión Estatal de Procesos Internos.

² En lo subsecuente, Comisión Nacional de Justicia.

informes circunstanciados.

2. Oficio PRI/CEPI/VER/80/2017, signado por Carlos Brito Gómez en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, por el que remite a este Tribunal diversa documentación, a fin de justificar su informe circunstanciado y a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por el acuerdo reseñado en el punto anterior.

Al respecto, de conformidad con los artículos 354 y 422, fracción I, del Código Electoral y el numeral 128 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, el Magistrado instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN Y RADICACIÓN. Con fundamento en el artículo 369, del Código Electoral y 37, fracción I, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente al rubro indicado y la documentación de cuenta; en consecuencia, se **RADICA**, el presente Juicio Ciudadano en la ponencia del **Magistrado Javier Hernández Hernández**.

SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN. Agréguese las constancias de cuenta a fin de que surtan sus efectos legales conducentes.

TERCERO. ÓRGANO RESPONSABLE. Se tiene a la Comisión Estatal de Procesos Internos, por conducto de su Presidente, Carlos Brito Gómez, rindiendo el informe circunstanciado que como autoridad responsable le corresponde, así como cédulas de notificación y retiro de sus estrados, con las que acredita la publicitación del juicio ciudadano que nos ocupa.

Sin embargo, del referido informe justificado, se desprende que se realizó el trámite correspondiente al escrito presentado por la aquí actora, tan es así que consta la copia certificada del informe que la Comisión rindió respecto de ese medio de impugnación pero, que

remitió a la **Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz**, para el dictado de su resolución.

Como se advierte, la Comisión de Procesos Internos aduce que remitió el expediente que integró con el escrito de la aquí actora a la Comisión Estatal de Justicia para la elaboración de la resolución respectiva. Tal circunstancias, hace necesario que, a pesar de que la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del CDE del PRI en Veracruz no fue señalada por la actora como autoridad responsable, este órgano jurisdiccional deba requerirla para que informe a este Tribunal cuál es el trámite o estado procesal en que se encuentra el escrito presentado por Maricela Espinoza Silva en contra del dictamen de improcedencia del registro como precandidata a presidenta municipal por el PRI del Municipio de Tezonapa, Veracruz.

En consecuencia, **se requiere a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del CDE del PRI en Veracruz remita a este Tribunal Electoral, dentro del término de veinticuatro horas** contadas a partir de que reciba el oficio respectivo, la información solicitada así como las constancias que acrediten lo que afirme.

Lo anterior, lo deberá enviarlo primero por correo electrónico a las direcciones siguientes: magdo-jhh@teeveer.gob.mx y secretario_general@teeveer.gob.mx, posteriormente, por la vía más expedita a este Tribunal Electoral Estatal, ubicado en Cempoala número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Por otra parte, debido a que la actora imputa a la Comisión Estatal de Procesos Internos y a la Comisión Nacional de Justicia, la omisión en tramitar y resolver su medio de impugnación; resulta de vital

importancia conocer de manera inmediata si la omisión subsiste o no.

Por tanto, **requiérase a la Comisión Nacional de Justicia** para que informe a este Tribunal Electoral si a la fecha ya dictó la resolución respectiva o en su caso, manifieste cual es la imposibilidad para que cumpla con lo previsto por el artículo 214, fracción XII, de los Estatutos Generales del PRI, en relación con los artículos 14, fracción IV, 24, fracción I y X, del Código de Justicia Partidaria del PRI.

Del mismo, la información que se le solicita, deberá enviarla primero por correo electrónico a las direcciones siguientes: magdo-jhh@teeveer.gob.mx y secretario_general@teeveer.gob.mx, posteriormente, por la vía más expedita a este Tribunal Electoral Estatal, ubicado en Cempoala número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que los anteriores requerimientos los realice a través del correo electrónico institucional, debiendo certificar la fecha y hora en que se realicen y el momento en que se generen los acuses de recibo respectivos, por parte de los órganos partidistas.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes; a los órganos partidista: Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz y Comisión Nacional de Justicia Partidista del PRI por oficio y **por la vía más expedita**, con fundamento en lo previsto por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral y 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.



Tribunal Electoral
de Veracruz

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Javier Hernández Hernández**, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria Maribel Pozos Alarcón, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ